



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2015-01075

Por ser viable, acorde con las pautas del Código General del Proceso y a fin de evitar la parálisis del pleito, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- RELEVAR al curador escogido con anterioridad, por no haber concurrido a este trámite.

2.- En su remplazo, **SE DESIGNA** al abogado CARLOS MAURICIO LUNA FILIZZOLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1020770611 y es titular de la Tarjeta Profesional número 259.966 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser notificado en la Calle 119 No. 15 A 64, o al correo electrónico cm.luna2021@uniandes.edu.co, para que se notifique y represente en este asunto al demandado **JORGE ELÍAS GÓMEZ CALDERÓN** y a las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Comuníquesele esta decisión con las advertencias del caso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>28/09/2020</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>74</u> de esta misma fecha.- Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP